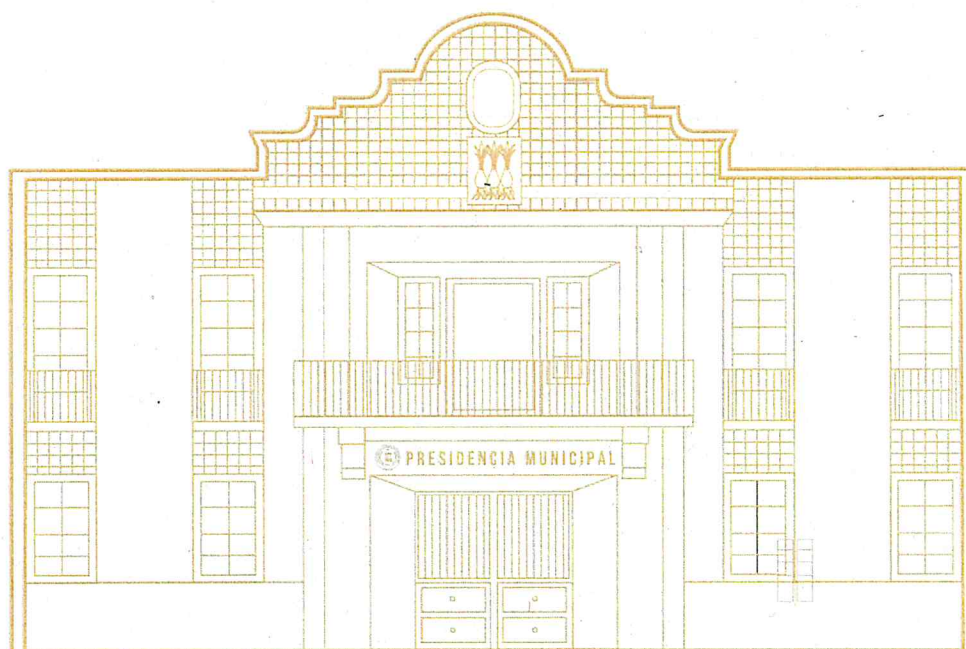




SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



**H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024**

SUMARIO

Sección Primera

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, estado de México, Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En términos de lo establecido en el artículo 30 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en observancia al punto X resolutivo, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, del ocho de junio del dos mil veintidós, mediante el cual el Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Manual de Procedimientos de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia, la Dirección de la Mujer de Xonacatlán, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos Enlace Municipal ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización, Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Organización de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Manual de Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Xonacatlán 2022-2024, Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Xonacatlán, Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Medio Ambiente, Reglamento Interno de la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Procedimientos Administrativos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Xonacatlán, Estado de México, Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán 2022-2024, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Manual de Organización, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Procedimientos Administrativos, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Reglamento Interno, Secretaría del H. Ayuntamiento Xonacatlán, México, Manual de Organización de la Unidad de Transparencia.

Sección Primera

Xonacatlán, Estado de México, miércoles ocho de junio del dos mil veintidós, reunidos en salón de cabildos, recinto oficial los ciudadanos: integrantes del ayuntamiento 2022-2024: Alfredo González González, Presidente Municipal; Cynthia García Carbajal, Síndica Municipal, Alfonso Reyes Arista, Primer Regidor; Rommy Vega Cruz, Segunda Regidora; Antonio Tapia Acevez, Tercer Regidor; Estefanía Almeida Zarate, Cuarta Regidora; Camilo Gutiérrez Esquivel, Quinto Regidor; Gustavo González Quintana, Sexto Regidor y Jorge Martínez Corona, Séptimo Regidor; en el punto X de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo tienen a bien emitir el acuerdo mediante el cual se aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen: [...].

CONSIDERANDO

El reglamento de la Dirección Planeación tiene como objetivo detallar y complementar el ordenamiento jurídico para facilitar el cumplimiento de las acciones que en ella se contemplan, procurando su correcta aplicación en casos concretos previstos por la misma.

Que las disposiciones en materia de planeación para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo, para ello se requiere de los medios jurídicos que en forma clara y precisa permitan un mayor entendimiento de la norma, para lograr que los protagonistas que hacen posible el desarrollo del Municipio actúen con oportunidad en logro de los objetivos que persigue el sistema de planeación democrática.

El presente reglamento precisa los ordenamientos contenidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, reconocer y fortalecer en el marco normativo los conceptos acordes a la realidad social y política del Municipio para que la sociedad tenga la certeza plena de que el gobierno responde con sus acciones a los planes y programas de desarrollo; que se incorporen estructuras y mecanismos claros, así como objetivos que le permitan a la sociedad participar en la toma de decisiones respecto a su propio desarrollo.

Este ordenamiento jurídico regula la materia y reconoce al sistema estatal de planeación democrática como el mecanismo permanente de planeación participativa, precisando que el COPLADEMUN es la instancia de participación, colaboración y coordinación entre gobierno y sociedad, instrumenta la estructura y atribuciones que tendrá el comité y define al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas como instrumento de planeación a largo, mediano y corto plazo.

REGLAMENTO INTERNO DE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de interés público y de observancia general, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Guía Técnica para la Elaboración, Modificación y Validación de Reglamentos Interiores de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, y Los Lineamientos para la entrega del Informe Trimestral Municipal 2022.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivo, establecer las normas:

- I. De los Sistemas de Planeación para los Municipios del Estado de México.
- II. De la Planeación Democrática.
- III. Para la Información, Planeación, la Programación, Presupuestación, Control y Seguimiento y la Evaluación, en el Ámbito Municipal.
- IV. De Las Responsabilidades y Atribuciones Dirección de Planeación
- V. De Las Sanciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento.** - H. Ayuntamiento de Xonacatlán;
- II. Presidente municipal.** -Presidente Municipal Constitucional Del Municipio De Xonacatlán;
- III. Bando.** - Bando Municipal vigente del Municipio de Xonacatlán;
- IV. Plan de Desarrollo Municipal.** Lineamientos rectores para los cuales se fijan los objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental;
- V. COPLADEM.** -Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- VI. COPLADEMUN O COMITÉ.** - Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Dirección de Planeación.** – Dirección de Planeación de Xonacatlán equivalente a la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

VIII. Desarrollo. -Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualación de las oportunidades sociales, políticas y económicas de los habitantes de una delimitación territorial;

IX. Dictamen de reconducción y actualización. - Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

X. OSFEM. - Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XI. Municipio. - El Municipio de Xonacatlán, México;

XII. La Ley. - A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XIII. Reglamento de la ley. - El reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XIV. Secretaría. - La Secretaría De Finanzas, Planeación y Administración Del Estado De México.

XV. Sistema. - Al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios).

CAPÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 4.- El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

Artículo 5.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 6.- El Sistema se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los Ayuntamientos, serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos.

Los ciudadanos individualmente o a través de agrupaciones podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Artículo 7.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- A) El Titular Del Poder Ejecutivo;
- B) El Secretario De Finanzas;
- C) El Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De México.

II. En el ámbito municipal:

- A) Los Ayuntamientos;
- B) Los Presidentes Municipales;
- C) Los Comités De Planeación Para El Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8.- Comprende al Ayuntamiento en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo.

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el plan de desarrollo del Estado y el plan nacional de desarrollo. Así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.
- IV. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal.
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
- VII. Propiciar la participación del ejecutivo federal, ejecutivo estatal grupos y organizaciones sociales privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio.
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
- IX. Cumplir con el plan nacional de desarrollo, el plan de desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.

X. Integrar con la participación ciudadana el plan de largo plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años.

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 9.- Es responsabilidad del Presidente o Presidenta Municipal, titulares de las dependencias y organismos descentralizados que conforman la administración pública municipal en sus respectivos ámbitos de competencia conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, instituyendo para ello el sistema municipal de planeación democrática.

Artículo 10.- Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

Artículo 11.- El Presidente o la Presidenta Municipal al informar al Ayuntamiento y a la población sobre la situación que guarda la administración pública municipal dará cuenta de los mecanismos y acciones adoptados para ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos.

Los titulares de todas las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal la información y expedientes necesarios para que la rendición del informe anual que sea presentado en términos de la presente norma de no hacerlo serán sancionados en términos de Ley.

Artículo 12.- Las o los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal a solicitud del Ayuntamiento darán cuenta de la situación que guarda sus respectivos ramos, informando del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, directrices, políticas prioridades, fijados en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven y que por razón de su competencia les correspondan; dicho informe deberá hacerse conforme a los indicadores, metodologías y procedimientos del sistema municipal de evaluación en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley.

La información que sea solicitada por el Ayuntamiento deberá ser proporcionada dentro del término de treinta días hábiles.

Artículo 13.- El Presidente o la Presidenta Municipal en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente señalará la relación que guarda con los objetivos, metas y estrategias contenidos en el plan municipal de desarrollo.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

Artículo 14.- La Comisión De Planeación Para El Desarrollo Municipal de Xonacatlán, Estado de México se integrará con ciudadanos distinguidos del Municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones

sociales. También podrá incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 15.- La comisión de planeación para el desarrollo municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de la planeación orientado a resolver los problemas municipales.
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
- IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores.
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integran el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Proponer previo estudio a las autoridades municipales la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma.
- VII. Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la ley de la materia.
- VIII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del Municipio les turne el Ayuntamiento.
- IX. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados.

Artículo 16.- El Presidente o la Presidenta Municipal al inicio de su periodo constitucional se convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la comisión de planeación para el desarrollo municipal.

Artículo 17.- La Comisión De Planeación Para El Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones los cuales durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18- El Sistema De Planeación Democrática Para El Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLADEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 19.- El Sistema De Planeación Democrática Para El Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: federal; estatal; sectorial; metropolitano; regional y municipal.

Artículo 20.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley de planeación del Estado de México y Municipios, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los Municipios, designados para tal fin, son las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 21.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el ejecutivo del Estado proponga a través de la secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de gobierno, los cuales, una vez aprobados por el cabildo, deberán ser documentados y presentados al COPLADEM, así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal a la H. Legislatura local a través del Órgano Superior De Fiscalización Del Estado De México (OSFEM);
- II. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- III. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el registro estatal de consultores y asesores externos que para tal fin integre la secretaría;
- IV. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del plan de desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- V. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas;
- VI. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

TITULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 22.- En el Municipio de Xonacatlán la instancia responsable de realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación es la Dirección de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- I. Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- II. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción de metas de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Verificar de manera permanente la congruencia del plan y los programas con el plan de desarrollo del Estado y el plan nacional de desarrollo;
- IV. Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- II. Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- III. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- IV. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del Municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- V. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- I. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el Municipio.

IV. En materia de Presupuestación:

- I. Integrar en coordinación con la tesorería municipal y las dependencias que conforman la administración pública municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- II. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- III. Verificar, en coordinación con el órgano interno de control, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV. Informar al órgano interno de control cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en este reglamento en materia de Presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- I. Dar seguimiento en coordinación con la tesorería municipal al avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II. Consolidar conjuntamente con la tesorería municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior De Fiscalización;
- III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la ley, este reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV. Notificar al órgano interno de control las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- I. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- II. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático de las metas contenidas en el programa anual;
- III. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior De Fiscalización De La Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la hacienda pública del Municipio;

IV. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la ley;

V. Facilitar a la coordinación de comunicación social la información de las metas, estadísticas y avances de las demás áreas del Ayuntamiento para que se integren los informes de gobierno que anualmente rinde el Presidente municipal ante el cabildo.

VI. Cumplir con el formato de evaluación de programas municipales del OSFEM, información de evaluación programática.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 23.- El Sistema De Planeación Democrática Para El Desarrollo Del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

I. Diagnóstico. - El cual corresponderá a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnóstico deberá atender a la capacidad real de desarrollo y a la disponibilidad de recursos;

II. Fijación de objetivos, estrategias y líneas de acción. - Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo a las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia los cuales se dirige la acción planificada;

III. Establecimiento de metas. - Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables;

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones. - Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de planes y programas.- Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada; buena dirección y coordinación; comunicación y flujo de información en todos sentidos; buena administración de personal y división racional del trabajo; eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones; control efectivo; delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando;

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

VII. Prospectiva. - Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

Artículo 24.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la ley y el presente reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos; encuestas y sondeos de opinión;
- III. Buzones de opinión ciudadana;
- IV. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- V. Registro de demandas de campaña;
- VI. Consulta popular a través de medios electrónicos; y
- VII. Integración de un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 25.- Los planes de desarrollo y sus programas derivados, deberán incluir un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción, que rebasen el período constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del Municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 27.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del Municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;

VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 28.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 29.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al sistema; para lo cual la secretaría proporcionará asesoría y asistencia al Municipio de Xonacatlán.

Artículo 30.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el Estado que guarda la administración pública, el titular del ejecutivo del Estado y los Presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Artículo 31.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la cuenta pública municipal. Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 32.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 33.- El programa anual de actividades autorizado a cada dependencia y entidad, vinculado al presupuesto por programas, será evaluado trimestralmente por las dependencias globalizadoras en función de sus resultados y avances cuantitativos y cualitativos, a través del sistema integral de evaluación del desempeño y de presupuesto por programas, haciendo referencia de los resultados obtenidos en las metas comprometidas a través de los indicadores asociados a ellos.

Artículo 34.- Las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, será responsabilidad en cuanto a su integración respecto de los programas, proyectos y áreas de su competencia, de las unidades de información, planeación, programación y evaluación a las que se refiere el artículo 20 de la ley.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción vi del artículo 19 de la citada ley.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 35.- El COPLADEM promoverá la creación o renovación, en su caso, de los COPLADEMUN al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, quienes procurarán que en su integración participen las organizaciones y grupos sociales y privados del Municipio.

Artículo 36.- El comité de planeación para el desarrollo municipal se integrará al menos por:

- I. Un Presidente(a), que será el Presidente(a) municipal del Municipio respectivo;
- II. Un(a) representante del sector público municipal;
- III. Un(a) representante del sector social municipal;
- IV. Un(a) representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del Municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un(a) representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como asesor técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente. El comité de planeación para el desarrollo municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un secretario de actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente. Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

OFICIO: XON/SA/317/2022.

Xonacatlán, México, trece de junio de dos mil veintidós.

Arturo Trejo Galicia
Director de Planeación

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 48 fracción II, 49 y 91 fracción I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le informo del acuerdo emitido en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, del ocho de junio de dos mil veintidós, relativo al punto X de la Orden del Día, RESOLUTIVO QUE INDICA: -----

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban los manuales y reglamentos de la administración pública municipal que a continuación se describen:

[...] Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación, Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Reglamento Interno de la Dirección de Planeación. [...]

Lo anterior para su conocimiento y debido cumplimiento de acuerdo a la unidad administrativa a su cargo.

Sin otro particular al cual referirme, quedo a su consideración para cualquier duda o comentario.

Atentamente



Azael Pimentel Allende
Secretario del H. Ayuntamiento
de Xonacatlán, México

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
XONACATLÁN 2022 - 2024

c. c. p. Archivo

APA/eel*